

DECRETO QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE RECURSO MUNICIPAL QUE SE PROPONE DESTINAR PARA AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL, DENOMINADO TORMENTA ELÉCTRICA LOCAL SEVERA Y GRANIZADA DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS REGLAS DE OPERACIÓN



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 4 de julio de 2019

ÍNDICE

DECRETO QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE RECURSO MUNICIPAL QUE SE PROPONE DESTINAR PARA AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL, DENOMINADO TORMENTA ELÉCTRICA LOCAL SEVERA Y GRANIZADA DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS REGLAS DE OPERACIÓN.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE RECURSO MUNICIPAL QUE SE PROPONE DESTINAR PARA AYUDAR A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO NATURAL, DENOMINADO TORMENTA ELÉCTRICA LOCAL SEVERA Y GRANIZADA DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2019, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS REGLAS DE OPERACIÓN

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 4 de julio de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 24/01/19, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto, aprobar la asignación de recurso municipal que se propone destinar para ayudar a los afectados del fenómeno natural, denominado tormenta eléctrica local severa y granizada de fecha 30 de junio del año 2019, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como las respectivas Reglas de Operación, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, faculta a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso financiero de hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, a la Partida Presupuestal 4480 "Ayudas por Desastres Naturales y Siniestros", con la finalidad de apoyar a las personas afectadas por el fenómeno natural mencionado en el resolutive Tercero.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza, las Reglas de Operación respecto del recurso municipal que se propone

destinar para la ayuda a las personas afectadas por el fenómeno natural, denominado “tormenta eléctrica local severa y granizada”, de fecha 30 de junio del año 2019, localizados en los polígonos de las colonias Rancho Blanco, El Rosario, Álamo Industrial, Atlas y San Carlos de esta municipalidad, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para que en el supuesto de que los recursos asignados en el resolutivo Segundo sean insuficientes, transfiera los recursos adicionales a efecto de apoyar a la totalidad de las personas que hayan resultado afectadas por los acontecimientos del fenómeno en comento, previo cumplimiento y acreditación de las Reglas de Operación propuestas para tal efecto en el resolutivo Tercero.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Tesorera Municipal, así como al Comité de Evaluación, Dictaminación y Seguimiento de las Reglas de Operación, para que realicen un informe específico del monto total y del destino de los recursos aportados por este municipio, y lo presenten ante el Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento. Lo anterior en la primera sesión ordinaria posterior a esta autorización o al término de 30 treinta días naturales, lo que ocurra primero.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL QUE SE DESTINARÁ PARA OTORGAR APOYO ECONÓMICO A LOS AFECTADOS DEL FENÓMENO DE CARÁCTER HIDROMETEOROLÓGICO, DESCRITO COMO TORMENTA ELÉCTRICA LOCAL SEVERA Y GRANIZADA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2019 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ESPECÍFICAMENTE, EN LOS POLÍGONOS DONDE SE ENCUENTRAN LAS COLONIAS RANCHO BLANCO, EL ROSARIO, EL ÁLAMO INDUSTRIAL, ATLAS Y SAN CARLOS

1. ANTECEDENTES.

1.1 El 30 de junio de 2019, se presentó un fenómeno de carácter hidrometeorológico, correspondiente a tormenta eléctrica local severa y granizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual, propició daños en muros de vivienda, daños estructurales en vivienda y comercios, y menaje de hogar dañados, específicamente en los polígonos donde se encuentran las colonias Atlas, San Carlos, Álamo Industrial, El Rosario y Rancho Blanco.

1.2 En esa fecha, el Gobierno Municipal de Guadalajara, respondió con toda la fuerza y capacidad operativa que posee; proporcionando de manera inmediata y oportuna suministros de auxilio y asistencia a la población afectada, mediante labores de limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con material de arrastre.

2. CONSIDERANDOS.

2.1 El 1 de julio de 2019, el Comité Municipal de Emergencia de Guadalajara, Jalisco, emitió Declaratoria de Emergencia, a consecuencia del fenómeno de carácter hidrometeorológico, correspondiente a tormenta eléctrica local severa y granizada, ocurrido a partir de la 01:15 una hora con quince minutos del día 30 treinta de junio de 2019, con fines de atención integral de los efectos adversos causados por el fenómeno perturbador, identificando por lo menos 223 doscientas veintitrés viviendas afectadas, y demás bienes localizados en los polígonos donde se encuentran las colonias Rancho Blanco, El Rosario, Álamo Industrial, Atlas y San Carlos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde se registró la influencia del fenómeno.

2.2 A efecto de proporcionar la oportuna atención y recuperación de los efectos producidos por el fenómeno perturbador, el Gobierno del Municipio de Guadalajara, ejerciendo su función de protección civil, y dentro de su capacidad financiera dispone de la cantidad de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de la Partida Presupuestal 4480 denominada "Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros", para atender y hacer frente de manera inmediata a las desavenencias causadas

en el patrimonio de los damnificados afectados, recurso que por su destino y aplicación será a fondo perdido.

- 2.3** Que el apoyo económico que se otorgará a la población damnificada, requiere procedimientos eficientes, eficaces y transparentes para su asignación por parte del Municipio de Guadalajara, de ahí que, este documento contiene las Reglas de Operación del recurso municipal que se destinará para ayudar a los afectados del fenómeno de carácter hidrometeorológico descrito.

3. GENERALIDADES.

Artículo 1.

Estas reglas tienen por objeto regular el apoyo económico que el Municipio de Guadalajara, otorgará a la población damnificada del fenómeno hidrometeorológico, descrito como tormenta eléctrica local severa y granizada del día 30 de junio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, específicamente, en los polígonos donde se encuentran las colonias Rancho Blanco, El Rosario, Álamo Industrial, Atlas y San Carlos.

El apoyo económico que el Municipio de Guadalajara proporcionará a la población afectada, tiene como destino la atención y recuperación de los efectos producidos por el fenómeno hidrometeorológico, a fin de mitigar parcialmente sus pérdidas materiales.

Artículo 2.

La vigencia de estas reglas, cesará una vez que su objeto se haya colmado.

Artículo 3.

El apoyo otorgado mediante estas reglas, es complementario respecto de las acciones que en su caso, se implementen y se lleven a cabo con motivo del acceso a los recursos estatales y/o federales que apliquen para la atención del desastre natural en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Artículo 4.

La aplicación, evaluación y cumplimiento de estas reglas corresponde al Comité de Evaluación, Dictaminación y Seguimiento, que será conformado por el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Tesorera Municipal, el Contralor Ciudadano, el Director de Protección Civil y Bomberos, la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara, el Director de Participación Ciudadana; y los Coordinadores de las Fracciones Edilicias en el Ayuntamiento, así como los regidores que lo soliciten, como testigos sociales, estos últimos únicamente con derecho a voz; el Comité será Presidido por el Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien para el caso de empate, tendrá voto de calidad; órgano que tiene las siguientes atribuciones:

- a) Analizar y, en su caso, determinar la viabilidad de otorgar apoyos económicos a los afectados en los polígonos determinados en el artículo primero de las presentes reglas de operación, así como a nuevos damnificados;
- b) Dar seguimiento al otorgamiento del apoyo económico a los afectados por el fenómeno hidrometeorológico;
- c) Estudiar, evaluar y resolver sobre los casos y/o situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación; y
- d) Rendir informe al pleno sobre los apoyos otorgados.

Artículo 5.

Para mitigar parcialmente las pérdidas materiales se apoyará a la población damnificada por el fenómeno hidrometeorológico del día 30 de junio de 2019 y que fueron previamente identificadas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana. Pudiendo ser otros los beneficiarios siempre y cuando se encuentren dentro del polígono establecido en las presentes reglas y se determine como procedente por parte del Comité de Evaluación, Dictaminación y Seguimiento, tomando en cuenta elementos probatorios que lleven a la conclusión de que se trata de damnificados del mismo fenómeno meteorológico descrito en las presentes reglas.

El Comité de Evaluación, Dictaminación y Seguimiento dará seguimiento al otorgamiento del apoyo económico a los afectados por el fenómeno hidrometeorológico.

Los apoyos regulados por las presentes reglas se otorgarán únicamente a los habitantes de las fincas elegibles como población objetivo, asentados exclusivamente en los polígonos donde se encuentran las colonias directamente afectadas por el fenómeno meteorológico determinadas en las presentes reglas.

Artículo 6.

El apoyo económico a otorgar será la cantidad de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por finca afectada, misma que se destinará para mitigar las pérdidas y daños materiales ocasionados por el fenómeno hidrometeorológico.

Artículo 7. DE LA EVALUACIÓN DE DAÑOS.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara fue responsable de levantar el formato EDAN *Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades* de acuerdo al levantamiento realizado el día 30 de junio de 2019 y posteriores, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana, el cual incluye, la siguiente información:

- a) Características de la vivienda o inmueble afectado;
- b) El número de personas afectadas; y
- c) La relación de daños sufridos sujetos de ser resarcidos parcialmente.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO Y ENTREGA DEL APOYO.

1. La Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, es la encargada de realizar el dictamen técnico que corrobora la existencia del

fenómeno natural perturbador que provocó la situación de desastre en los polígonos donde se encuentran las colonias afectadas, el cual servirá como solicitud de apoyo económico por parte de los afectados y que formará parte del expediente, siendo la responsable de la integración y resguardo de los mismos, el cual deberá contener la documentación que acredite la identidad y domicilio de los afectados.

2. El procedimiento para la entrega del apoyo económico se sujetará a lo siguiente:
 - a) Un representante de cada uno de los bienes inmuebles afectados, que se encuentren en el dictamen técnico referido en el punto anterior, debiendo presentar identificación oficial y comprobante de domicilio a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara;
 - b) El Comité de Evaluación y Seguimiento integrará las propuestas de entrega de apoyo monetario, debidamente requisitadas, incorporando en lo procedente la evidencia documental que ampare el apoyo; y
 - c) Una vez integrado el expediente, el Comité de Evaluación Dictaminación y Seguimiento, en un plazo que no exceda de 2 dos días a su recepción, formulará la propuesta de entrega del apoyo económico, y solicitará a la Tesorería Municipal realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo el otorgamiento del apoyo económico.
3. El Municipio de Guadalajara otorgará el apoyo respectivo a la población afectada en un plazo que no excederá de 2 dos días contados a partir del día en que se satisfagan los requisitos establecidos en el punto anterior.

El apoyo económico se entregará mediante cheque nominativo a favor del beneficiario emitido por la Tesorería Municipal, debiendo firmar de recibido.

4. El apoyo económico otorgado conforme a estas reglas será a fondo perdido, pues su finalidad es resarcir parcialmente los bienes dañados durante el fenómeno hidrometeorológico, por lo que los beneficiarios no deberán reintegrar o comprobar el dinero a la Tesorería Municipal.

Artículo 9.

El Comité de Evaluación, Dictaminación y Seguimiento brindará el seguimiento y facilidades necesarias a los beneficiarios de estas reglas, a fin de que en su oportunidad, accedan al fondo municipal, y en la medida de lo posible se mitigue parcialmente la pérdida de sus bienes y la calidad de vida que gozaban, previo a la presencia del fenómeno natural perturbador descrito en este documento.